



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS TOMAS TELLEZ ROJAS Y FRANCISCO CASTAÑEDA ANAYA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SE/ESP/TTR/025/2013.

H. Puebla de Zaragoza a veintitrés de junio de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. El treinta de abril de dos mil trece, se recibió en el Consejo Municipal Electoral de Cuautinchán perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Amozoc; escrito signado por los señores Tomas Téllez Rojas y Francisco Castañeda Anaya, mediante el cual hacen de conocimiento de esta autoridad hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral estatal.

II. El uno de mayo de dos mil trece, el Presidente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Cuautinchán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Amozoc mediante oficio identificado con la clave alfanumérica **IEE/CME-PRE-015/13**, remite el escrito señalado en el antecedente anterior, al Licenciado Armando Guerrero Ramírez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

III. Mediante memorándum número **IEE/PRE-1371/13**, de fecha uno de Mayo de dos mil trece, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, la presentación del escrito de denuncia referida.

IV. Mediante memorándum número **IEE/SE-1837/13**, de fecha uno de Mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, remitió al Director Jurídico, de este Instituto, la presentación del escrito de denuncia referida.

V. Mediante memorándum número **IEE/SE-1840/13**, de fecha uno de mayo de dos mil trece el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, el escrito de denuncia antes referido.

VI. En la vigésima sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, iniciada en fecha dos mayo del año que transcurre, los integrantes de la misma mediante acuerdo A.1/CPQD/SEXT/020513, se dan por enterados de la presentación de la denuncia motivo del Procedimiento Especial Sancionador que ahora se resuelve, recesándose dicha sesión hasta en tanto no se emita el acto que en derecho corresponda.

